



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Luís Gabriel Pulgarín Rúa
Tutelado	Alcaldía de Medellín y Fonvivienda
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00384 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 375

Correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor **LUÍS GABRIEL PULGARÍN RUA** en contra de la Alcaldía de Medellín y Fonvivienda.

Como quiera que el actor señaló en la tutela ser una persona desplazada por la Violencia, se ordena vincular a la presente a la UARIV para que informe que atenciones ha brindado al actor y su grupo familiar; y adicionalmente se ordenará la vinculación del Ministerio de Vivienda al cual se encuentra adscrito Fonvivienda.

Así las cosas, por cumplir los requisitos conforme a la ley se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **LUÍS GABRIEL PULGARÍN RUA** en contra de la Alcaldía de Medellín y Fonvivienda, y se **VINCULA** a la UARIV y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán **remitir** directamente el presente auto admisorio a los responsables e indicar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas a través de sus representantes legales, indicándoles que disponen del término de dos



(2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado 014 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53aed15cdde0276dd82ff3a38aef5ace1f2f9b70534c5ea35ba506ce5ea700

Documento generado en 30/07/2021 04:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>